

que señale a los libros Capitulares y otros Papeles
de Archivo; Teniendo la Villa Dip: Sue haviendo por
servicio del S.^o Governador manifestacion por dho S.^o Gov.
Antonio pocos dias haze que el oficio de Contador
haze propio a la villa en la qual adquirieron que por
tanto se refiere tambien hazer hecho, y que el primer
nombro que supone le hizo esta Villa en
virtud de proprio Paulo, y que asi lo sentaria en la
superioridad que supone, cuya aprobacion se ignora
quando se complementa por la Villa, y que aquel
nombro que supone el Ayuntamiento en el año de
seiscientos noventa y siete, y aun quando lo fuera
estando con esta en la posesion, y tambien se
nombro con oficio, y que tan luego se recopilasen
que tratari los privilegios de Ciudad y Villa sien
tan que por solo el S.^o y Contador se quedaran
los oficios Eclesiasticos y nombros, y que la posesion q. dho
S.^o Gov.^o Antonio supone pareca se funda en el S.^o
suyo, y no lo Ayuntamiento que esos privilegios
conforme a dho. por dho S.^o no rependen, y que
siempre esta villa tiene privilegio de Hermandad;
Sup. dho S.^o Governador agiendo referido a las Elec
cion por su oficio de Contador con inclusion
de tanto de proprio, y que exortandolo el Caballero
Capitular agieren toques se le den dho Hermandad
del numero de S.^o Gov.^o Antonio, y a la Villa quanto
pidiere con inclusion segun lo que se contradiccion
de superior que hubiere Klavias a esta en los libros
Capitulares, lo qual vio por dho S.^o Gov.^o mandando se suspenda
esta Eleccion hasta el dia de mañana para que buscardes
en el Archivo de Papeles el libro Capitulares donde se
halle colocado el acuerdo subcombrant. que se dice
hecho por esta Villa el pasado año de seiscientos y
seenta en el S.^o Gov.^o Antonio, y se manifieste se
se contradiccion con Ayuntamiento, y Reveles por su

10

11

12

13

14

15